

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Pras. Cts.
Por 10 días seguidos	.....	0'10
Por 15 id. id.	.....	0'07
Por 30 id. id.	.....	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.  
No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.  
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.)  
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Junio).

### Administración de Propiedades é Impuestos

CIRCULAR

1710

Habiendo observado que por los Ayuntamientos no se da exacto cumplimiento á los ingresos que tanto por dichas Corporaciones como por los Arrendatarios deben verificar en el Tesoro por lo que al Estado corresponde en concepto de 20 por 100 sobre la renta de Propios, me creo en el deber de recordarles las disposiciones que á la materia afectan.

El artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897 determina que los ingresos habrán de hacerse en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, y á tal efecto, la primera de las prevenciones dictadas por Real orden de igual fecha, para el exacto cumplimiento de citado Real decreto, estatuye que las certificaciones de los ingresos obtenidos por el expresado concepto y que comprenderán los del anterior trimestre, han de expedirse indefectiblemente en los quince primeros días de los meses antedichos.

Estamos en fecha próxima á la expedición de las certificaciones

comprendidas al 2.º trimestre y todavía se hallan sin remitir algunas que afectan al 1.º; y como entiendo que me hallo obligado á que el servicio marche con normalidad, de ahí el fundamento de esta circular y el recuerdo de las disposiciones que lo regulan, para que llegando á conocimiento de los en el mismo interesados lo cumplan con la mayor escrupulosidad.

Abundando en ese mi deseo, á la vez que deber de la buena marcha del servicio, he de significar también, que la prevención 4.ª de la Real orden ya dicha de 14 de Julio de 1897 dice, que no se admitirán más deducciones en los ingresos correspondientes á los bienes de Propios para completar el 20 por 100 perteneciente al Estado que el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha previamente y justificada con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieran; y claro está, que la contribución ha de ser en la parte proporcional al 20 por 100.

Con las disposiciones anotadas cuya guarda encarezco y cuya observancia espero, tengo la seguridad de que será realizado mi propósito de ver regularizado el servicio, y confío en que no me han de obligar á la adopción de medidas coercitivas que siempre son desagradables, pero que me vería impelido á adoptar, por entender es un deber de mi cargo el fin propuesto.

Logroño, 25 de Junio de 1912.  
—El Administrador de Propiedades, Carlos Palacios.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

### Administración de Contribuciones

Recuentos de ganadería

CIRCULAR

1711

Viene observando esta Administración que contra lo terminan-

temente dispuesto en el último apartado de su circular inserta en el BOLETIN OFICIAL fecha 11 de Mayo último, algunos Ayuntamientos remiten certificaciones negativas, haciendo constar que no ha sufrido alteración el número de cabezas de ganado existentes al finalizar el recuento anual últimamente verificado; y como esta Oficina necesita conocer con precisión el detalle de las cabezas de ganado de cada clase que tributan dentro de cada término municipal, es imprescindible la remisión de las relaciones ajustadas con toda exactitud al modelo que publica el periódico oficial antes mencionado.

Logroño, 25 de Junio de 1912.  
—El Administrador de Contribuciones, Pedro Tudela.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de conocer con exactitud el mobiliario y material que poseen las Escuelas públicas, como base para su aumento ó renovación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Todos los Maestros de Escuelas públicas enviarán á la Dirección General de Primera enseñanza, antes de 1.º de Octubre próximo, un inventario detallado del mobiliario y material de enseñanza que á la fecha posean sus respectivas Escuelas.

Estos inventarios se cursarán por conducto de los Inspectores, quienes certificarán la autenticidad de la firma del Maestro. En las Escuelas graduadas firmará el Director ó Directora.

2.º Los inventarios consignarán en grupos separados el mo-

biliario y el material, y cada uno de éstos comprenderá los particulares siguientes:

a) Para el mobiliario:

Clase ó modelo de las mesas bancos. Número de ellas, detallando el de cada modelo si la Escuela posee varios. Procedencia. (adquisición directa por el Maestro; compra del Ayuntamiento respectivo; compra por virtud de subvenciones del Ministerio; donativo y de quién). Fecha de la adquisición. Lo mismo con respecto á los demás objetos del mobiliario;

b) Para el material de enseñanza:

Modelo ó autor de cada una de las especies de material, distinguiéndoles con toda precisión. Número de cada una. Procedencia como en el mobiliario. Fecha de la adquisición.

Estos inventarios podrán redactarse en forma de cuadros, manuscritos ó impresos, con las casillas correspondientes para comprender todos los particulares indicados.

3.º Todos los años en igual fecha se repetirá el inventario, con la simple adición ó supresión de altas y bajas.

4.º Los Maestros que no cumplieren la obligación á que se refiere la presente Real orden incurrirán en responsabilidad por desobediencia, cuya primera sanción será perder el derecho á recibir durante dos años auxilio de mobiliario y material por parte del Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Director general de Primera enseñanza.



# Diputación Provincial de Logroño

## AÑO DE 1912

1618

CUADRO que demuestra el estado de los pagos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las satisfechas desde 1.º de Enero último hasta la fecha, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	CANTIDADES autorizadas en presupuesto		SATISFECHAS desde 1.º de Enero á la fecha		SATISFECHAS de más		PENDIENTE de pago	
		PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.
1.º	Administración provincial.—Personal..	70188	12	15773	81	"	"	54414	31
2.º 1.º	Administración provincial —Material..	10427	11	3497	61	"	"	6929	50
2.º 2.º	Servicios generales.	28284	64	5608	89	"	"	22675	75
3.º	Obras obligatorias.	28277	67	8085	32	"	"	20192	35
4.º	Cargas.	176449	93	21629	27	"	"	154820	66
5.º	Instrucción pública.	502549	31	27924	84	"	"	474624	47
6.º	Beneficencia.	570627	29	173055	53	"	"	397571	76
7.º	Corrección pública.	55754	95	12331	30	"	"	43423	65
8.º	Imprevistos	69544	14	4697	47	"	"	84846	67
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"	"	"
10.	Carreteras.	37071	12	500	"	"	"	36571	12
11.	Obras diversas.	"	"	"	"	"	"	"	"
12.	Otros gastos.	655356	18	98506	47	"	"	556849	71
TOTALES.		2204530	46	371610	51	"	"	1832919	95

Logroño, 30 de Abril de 1912.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Enero último hasta la fecha, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	CANTIDADES autorizadas en presupuesto		RECAUDADO desde 1.º de Enero á la fecha		RECAUDADO de más		PENDIENTE de cobro	
		PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.
1.º	Rentas.	4753	48	1188	37	"	"	3565	11
2.º	Portazgos y barcajes.	500	"	"	"	"	"	500	"
3.º	Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º	Repartimiento..	1077888	37	154571	97	"	"	923316	40
5.º	Instrucción pública.	390737	01	"	"	"	"	390737	01
6.º	Beneficencia.	13905	06	1378	08	"	"	12526	98
7.º	Ingresos extraordinarios.	199635	61	34588	22	"	"	165047	39
8.º	Arbitrios especiales.	269859	13	"	"	"	"	269859	13
9.º	Empréstitos.	"	"	"	"	"	"	"	"
10.	Enajenaciones.	1050	"	"	"	"	"	1050	"
11.	Resultas..	177349	61	177349	61	"	"	"	"
12.	Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	"	"	"	"
13.	Ampliación..	"	"	"	"	"	"	"	"
14.	Reintegros.	298413	30	168750	52	"	"	129662	78
TOTALES.		2434091	57	537826	77	"	"	1896264	80

### RESUMEN

	PESETAS	CÉNTS.
Importan los ingresos.	537826	77
Idem los pagos.	371610	51
Existencia..		
{ En documentos por formalizar..	120.896	26
{ En metálico.	45.320	"
	166216	26

Logroño, 30 de Abril de 1912.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE  
NÁJERA

1600

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Marzo último, según dispone el art. 109 de la ley Municipal.*

*Sesión del día 2*

Presidente, D. Gerardo Pérez.

Fuè aprobada el acta de la celebrada en 26 de Febrero último.

Se acordó se haga constar que no se ha presentado reclamación alguna en contra de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de esta ciudad á Alesanco, y que se remita de ello una certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Que se contrate por medio de subasta, que tendrá lugar el día 5 del actual á las siete de la noche, el servicio de arreglo de los sifones públicos.

Se fijó en 30 pesetas el precio que han de satisfacer las Sociedades de la localidad cuando la banda municipal concurre á los bailes que las mismas celebren.

Con arreglo á lo que prescribe el art. 29 de la ley Electoral del Senado, se dispuso se publique la lista de electores para compromisarios de Senadores.

Atendidas las explicaciones dadas por el Sr. Loyola, se dispuso que los aparatos cinematográficos que funcionan en esta localidad se instalen fuera de los locales en que las funciones tengan lugar.

Que se haga el blanqueo de las habitaciones de la Estación telegráfico-postal por cuenta del señor Caballero, como dueño de la casa.

Existiendo varias dificultades que impiden á este Ayuntamiento acceder á los deseos del Jefe de la Guardia civil de esta línea, respecto al suministro de las raciones de cebada y paja del caballo que monta, se acordó suplicarle á dicho señor continúe prestándose el servicio como hasta la fecha, procurando satisfacer el importe de aquellas con la mayor puntualidad.

Se acordaron dos pagos con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto.

Se dió cuenta de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la semana actual.

*Sesión del día 3*

En cumplimiento de lo que preceptúa la ley de Reclutamiento

vigente, la Corporación municipal celebró en este día sesión pública con el objeto de practicar la clasificación y declaración de soldados de los mozos del año actual y la revisión de excepciones otorgadas á los de años anteriores.

*Sesión del día 9*

Previa lectura del acta de la celebrada el día 2, fuè aprobada.

También lo fuè la cuenta de obras ejecutadas en el Matadero antiguo, con la rebaja de 21 pesetas en los jornales en las mismas empleados, disponiéndose que los Sres. Pascual y Lacalle, comprueben el precio que tienen los cristales que en la cuenta figuran, con el que en la ferretería de D. Daniel Lerena se venden.

Se designó á D. Aurelio R. de Gopegui y á D. Abelardo Núñez, para que como padres de mozos del reemplazo de este año declaren como testigos en representación del Ayuntamiento en los expedientes de excepciones legales que se instruyan.

Respecto á si ha de hacerse la plantación de árboles en el terreno de la Alameda de San Julián que se encuentre en disposición, ó si ha de cederse en renta á los vecinos, se promovió larga discusión, y sometido á votación el asunto, por mayoría de votos quedó acordado se haga la plantación mencionada.

También se dispuso se haga la poda fuerte de los árboles chopos á que se refieren los informes de la Comisión de Fomento, y la de dos álamos y dos plátanos por vía de prueba.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arreglo de los sifones públicos, se acordó se repita el día 11 bajo el mismo tipo y condiciones.

Se acordaron tres pagos por servicios prestados al Municipio.

Que se arriende por lótes el terreno de la Alameda de San Julián, cuyos árboles compró don Segundo Moreno, con sujeción á las mismas condiciones que las ya celebradas.

Se hizo saber que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 2 al 8 inclusive del que cursa no contienen disposición alguna sobre servicios municipales.

*Sesión del día 16*

Presidente, D. Buenaventura Alonso.

Fuè aprobada el acta de la anterior.

Habiendo manifestado el señor Alonso que por indicaciones de varias personas con quienes ha consultado, ha venido en conocimiento de que es más acertado continúen en arriendo los terrenos de la Alameda de San Julián

que el que se planten de árboles, rectificó su voto en el sentido de que se ceda en arriendo mencionado terreno, sin que en él se hagan plantaciones.

Se hizo la distribución de fondos por capítulos para el mes actual, de la que se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Enterados los Sres. Concejales del regalo que D. Antonio Hernández, del comercio de Madrid, ha hecho de un bastón de mando, se acordó se haga constar en esta acta el agradecimiento de aquellos y que en nombre de todos se le dé un expresivo voto de gracias.

Se dispuso que la Comisión de Fomento, á la cual se agregará el Sr. Loyola, estudien y propongan al Ayuntamiento lo que crean conveniente respecto á la siembra en terrenos del Castillo y Malpica, de pipas de almendra.

Que la Comisión de Gobernación, á la cual se agregarán los Sres. Lacalle, Ojeda y Manzanares, propongan lo que estimen conveniente respecto á la conmemoración en esta localidad de la batalla de las Navas de Tolosa.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 9 al 15 de este mes.

Leída una instancia que á la Corporación dirigen varios vecinos interesando se rectifique el acuerdo adoptado en la anterior, de plantar de chopos los terrenos de la Alameda de San Julián, dedicándolos á tierra de labor y arrendándolos por parcelas, se discutió detenidamente si se declaraba ó no urgente la resolución de la petición que la instancia contiene, resultando declarada la urgencia por mayoría de votos; y abierta discusión sobre aquella no habiendo unanimidad de criterios, el Sr. Presidente puso á votación si se accedía á lo solicitado por los firmantes de la instancia arrancando los árboles plantados y los existentes en la parte lindante con D.<sup>a</sup> Clara Damón, ó no; resultando de la verificada nominalmente rectificado el acuerdo anterior, en el sentido de que no se planten árboles en la Alameda, la cual se dedicará á terrenos de labor arrendándolo por parcelas, y arrancando los árboles que existen en la parte que linda con D.<sup>a</sup> Clara Damón.

*Sesión del día 17*

La sesión pública celebrada en este día por el I. Ayuntamiento tuvo por objeto clasificar á mozos del reemplazo del año actual, y resolver los expedientes instruidos referentes á excepciones legales y á los de revisión de anteriores.

*Sesión del día 25*

En este día celebró la Corporación sesión pública para resolver los expedientes de prófugos instruidos á mozos del reemplazo del año actual.

*Sesión supletoria del día 25*

Presidente, D. Gerardo Pérez. Leída el acta de la celebrada el día 16, fuè apropiada.

Habiendo expuesto el Sr. Presidente que á consecuencia de informes recibidos de personas de reconocida competencia por su ilustración y títulos, creía de su deber suspender el acuerdo adoptado en sesión del día 16, respecto á destinar á tierras de labor la Alameda de San Julián, se entabló larga discusión que tomó caracteres violentos, hasta el punto de intervenir el público, produciéndose tal confusión, que ni el Sr. Alcalde ni los Concejales pudieron conseguir fuera desalojada la sala, y ante la imposibilidad de continuar la sesión, el Sr. Presidente la levantó.

Nájera, 8 de Junio de 1912.—Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión que el Ilustre Ayuntamiento celebró el día de ayer, fuè aprobado, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Nájera, 11 de Junio de 1912.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Juan A. Caballero.

## Sección Judicial

## JUZGADOS MILITARES

1708

Jalón Sáez, Desiderio; hijo de Calixto y Matilde, natural de Alberite (Logroño), de estado soltero, de veintidos años de edad, domiciliado en la República Argentina, comparecerá en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, al Regimiento Cazadores de los Castillejos, diez y ocho de Caballería, en Zaragoza, al Sr. Juez instructor D. Domingo García Fernández.—El Juez instructor, Domingo García.

## Anuncios Oficiales

NALDA

1703

Formado el recuento de ganadería de este distrito municipal para el próximo año de 1913, se halla expuesto al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Nalda, 22 de Junio de 1912.—El Alcalde, Domingo Castellanos.

Logroño.—Imp. Provincial